



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 04/2025

Porongo, 31 de enero de 2025

**MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

#### VISTOS:

**Que**, la solicitud mediante oficio con cite GAM. No.08/2025, emitido por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal María Isabel Suarez Oyola, remitiendo la carpeta completa del proceso de Contratación y los Contratos suscritos para la Ratificación del Contrato de: **“Compra de 45450 Raciones de Alimentación Complementaria Escolar (DESAYUNO) para los Estudiantes de las Unidades Educativas del Municipio de Porongo”**; mediante proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE (RPA) CUCE: 25-1703-00-1516925-1-1, Código Interno GAMP ANPE BIENES 01/2025, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo y la Empresa **“SVI MARKETING S.R.L.**, con NIT. No. 143199024, representado legalmente por el Sr. Carlos Roberto Ramos del Rivero, con C.I. No. 1521564 S.C., adjuntado el Informe Legal INF.LEGAL. No.50/2025 elaborado por el Abg. Ruth Lisseth Jiménez Mendieta, Responsable de Desarrollo Normativo - SMAJ dependiente de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos y el proceso de contratación correspondiente, tramite recepcionado por Secretaria del Concejo Municipal con código de recepción del Concejo Municipal N° 35.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, concordante con el Artículo 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**Que**, el artículo 302 de la Norma Suprema, establece las competencias exclusivas de los Gobierno Autónomos Municipales: Numeral 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 35.- establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción, suscribir Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley 622 de Alimentación Complementaria Escolar en el artículo 3. (Fines) establece en el inc. a) Garantizar progresivamente la Alimentación Complementaria Escolar en las Unidades Educativas del Sistema Educativo Plurinacional, con alimentos provenientes de la producción local en el marco del desarrollo integral para vivir bien. b) Contribuir al rendimiento escolar y promover la permanencia de las y los estudiantes de las Unidades Educativas del Sistema Educativo Plurinacional, a través de la alimentación sana, oportuna y culturalmente aprobada. c) Fomentar la compra de productos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, incentivando y priorizando el consumo y la producción local de alimentos. Dentro de los principios están los siguientes: a.) **Alimentación Complementaria Escolar.** Es la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada, provista regular y permanentemente a las y los estudiantes dentro de las Unidades Educativas del Sistema Educativo Plurinacional durante la gestión educativa, que complemente la alimentación del hogar contribuyendo a la mejora de la nutrición y el rendimiento escolar. b.) **Alimentación Sana, Nutritiva y Culturalmente Aprobada.** Es comer y beber alimentos de calidad, en cantidad y diversidad adecuada.





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

### ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

respetando los hábitos alimenticios saludables y la diversidad cultural. c.) **Provisión Permanente de Alimentos.** Las entidades territoriales autónomas responsables de proveer la Alimentación Complementaria Escolar, lo efectuaran permanentemente durante todos los días de la gestión educativa, con alimentos sanos, inocuos de calidad, nutritivos y culturalmente apropiados, provenientes de la producción local y nacional.

**Que**, el artículo 4 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos, Parágrafo I.) Establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido: inc. a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

**Que**, la misma disposición legal establece en su artículo 16 numeral 4) en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales (...) numeral 8) Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

**Que**, la Ley No. 482 en el artículo 26 numeral 25 y 26) dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal está la de suscribir convenios y contratos; diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programar y proyecto de políticas públicas municipales que promueven la equidad social.....

**Que**, La Ley Municipal de Contratos y Convenios No. 05 de fecha 10 de mayo de 2017, en el Artículo 1 (Objeto). La presente Ley tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y Convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, definiendo las obligaciones tanto del Órgano Ejecutivo como del Órgano Legislativo. Asimismo, establece las modalidades de contrataciones y la identificación de los convenios, lo cual precisa la aprobación, ratificación y/o rechazo del Contratos y Convenios para el ejercicio de las facultades legislativas y fiscalizadora dispuesta por Ley de acuerdo a la Cuantía.

El artículo 13 (Contratos de Prestación de Servicio). Es la relación jurídica por la cual una persona individual o colectiva se obliga a la prestación de un servicio al Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a cambio de un precio que la entidad se obliga a pagar. I. Ley Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, dispone que los contratos de prestación de servicio que establezca una cuantía igual o menor a Bs. 100.000 (Cien mil 00/100 Bolivianos), no requieren la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal. II. El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, dispone que los contratos de suministro que establezcan una cuantía mayor a 100.000 (Cien mil 00/100 Bolivianos) si requieren la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal.

**Que**, en el proceso de Contratación se evidencia la existencia de la Resolución Administrativa RPA No. 40/2025 Adjudicación de fecha 29 de enero de 2025, elaborado por la Lic. Ruth Jovany Rivero Ribera, Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE (RPA) que en sus Conclusiones y recomendaciones resuelve: Artículo Primero.- Se APRUEBA el Informe de Evaluación y Recomendación del 29 de enero de 2025, y se ADJUDICA la Convocatoria Pública Nacional ANPE para la **“COMPRA DE 45450 RACIONES DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR (DESAYUNO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO”**, con CUCE: 25-1703-00-1516925-1-1 y Código Interno GAMP ANPE BIENES 01/2025, por un monto total de Bs. 199.980,00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta 00/100 Bolivianos) por el plazo de 14 días hábiles del calendario escolar, computable a partir de la fecha indicada en la notificación mediante oficio emitida por la unidad solicitante.

**Que**, el Informe de Calificación y Recomendación GAMP ANPE BIENES - 01/2025 CUCE 25-1703-00-1516925-1-1, de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por la Comisión de Calificación, conformada por la Lic. María Eugenia Barba Salvatierra, Ing. José Gonzalo





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Plaza Campos y el Lic. Kevin Paul Vargas Rivero, que recomienda: al Responsable del Proceso de Contratación ANPE (RPA) 143199024, la convocatoria pública nacional GAMP ANPE BIENES 01/2025 **"COMPRA DE 45.450 RACIONES DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR (DESAYUNO) PARA LOS ESTUDIANTES DE AS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO"**, con CUCE; 25-1703-00-1516925-1-1, por un monto total de Bs. 199,980,00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta con 00/100) y un plazo de 14 días hábiles del calendario escolar, computables a partir de la fecha indicada en la notificación mediante oficio emitida por la Unidad Solicitante.

**Que**, se evidencia el formulario de Registro de Ejecucion de Gastos de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por la Lic. Laura E. Vaca Diez Dorado Jefe de Presupuesto, quien **CERTIFICA** la existencia de Presupuesto en la Categoría programática 210 (ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR), por un monto de Bs. 199.980,00.

**Que**, en sesión Extraordinaria de fecha 31 de enero de 2025, se consideró la Ratificación del Contrato de "Compra de 45450 Raciones de Alimentación Complementaria Escolar (Desayuno) para los estudiantes de las Unidades Educativas del Municipio de Porongo", mediante la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo GAMP ANPE BIENES 01/2025, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, el Ing. José Gonzalo Plaza Campos en su calidad de Secretario de Desarrollo Humano y la Empresa "SVI MARKETING S.R.L.", con NIT 143199024, representada legalmente por el Sr. Carlos Roberto Ramos del Rivero, con C.I. No. 1521564 S.C, mismo que es sustentado con los informes de los asesores del Concejo con el Informe Legal C.M.P-INF. LEGAL No. 04/2025 de fecha 30 de enero de 2025 suscrito por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez, el Informe Financiero INF.DE ECO.FIN.PL.001/2025 elaborado por el Asesor Financiero Lic. Yubid Delgadillo Vidal, el Informe de la Comisión de Economía Finanzas y Planificación INF.COM.DE ECO.FIN. PL.001/2025 conformado por los Cjles. Hernán Joel Gutiérrez Mojica y María Isabel Suarez Oyola; recomendando la ratificación del referido Contrato, mismo que fue aprobado por siete (7) votos afirmativos de los siete (7) Concejales presentes; para lo cual se instruye la elaboración de la respectiva Resolución Municipal.

**POR TANTO:** El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo aprobado por Resolución Municipal:

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Se **RATIFICA** el Contrato **"COMPRA DE 45.450 RACIONES DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR (DESAYUNO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO"** proceso realizado mediante la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo GAMP ANPE BIENES 01/2025 **CUCE: 25-1703-00-1516925-1-1**, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, el Ing. José Gonzalo Plaza Campos Secretario Municipal de Desarrollo Humano y la Empresa **"SVI MARKETING S.R.L."** con **NIT: 143199024**, representada legalmente por el Sr. Carlos Roberto Ramos del Rivero, con C.I. No. 1521564 S.C., por el monto total del contrato de Bs. 199.980,00 (**CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS**); con plazo de entrega de bienes de (14) días hábiles del calendario escolar, computable a partir de la fecha indicada en la notificación mediante oficio emitida por la Unidad solicitante.





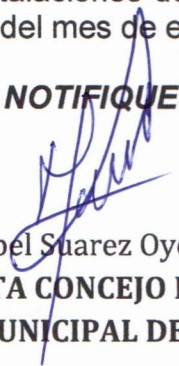
## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

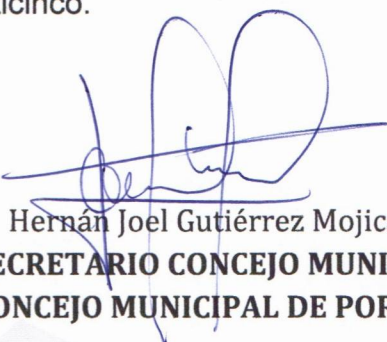
**ARTICULO SEGUNDO.** – Se Instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, que dentro de sus atribuciones deberá presentar un informe de Avances relacionados con el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente contrato.

**ARTICULO TERCERO.** – El Órgano Ejecutivo Municipal que a través de las instancias administrativas que correspondan quedan encargado del Fiel y Estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Es dado en instalaciones del salón de sesión del Concejo Municipal de Porongo, a los treinta y un día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -**

  
María Isabel Suarez Oyola  
**PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

  
Hernán Joel Gutiérrez Mojica  
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

